

RESOLUCION N°
Valledupar,

221

25 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE
ASTREA - CESAR.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N°014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el ambiente es patrimonio común y tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo, que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

ANTECEDENTES

Que el Subdirector General Área de Gestión Ambiental remite a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR el día 9 de octubre del 2012 informe de control y seguimiento ambiental, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Sólidos el municipio de Astrea que mediante Resolución No. 06031701 del 17 marzo de 2010, adopta la actualización del PGIRS.

Que por medio del Auto No. 048 de 21 de junio de 2012, se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental en jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, para verificar el cumplimiento del PGIRS.

Que como resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, se evidenció las siguientes conductas presuntamente contraventoras de la resolución No 06031701 del 17 marzo de 2010:

✓ **PROGRAMA 1. CULTURA AMBIENTAL CIUDADANA**

PROYECTO N° 1. CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EL USUARIO

Situación encontrada:

*Durante la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio **NO** ha adelantado las siguientes actividades:*

- *Entrega a los usuarios de volantes publicitarios en donde se describa la empresa prestadora del servicio, y las actividades que desarrolla para la prestación del servicio de aseo*
- *No suministró evidencias que soportarán el Desarrollo de programas radiales con enfoques hacia el manejo integral de los residuos sólidos, con participación de la ciudadanía, líderes comunitarios, estudiantes, docentes; mediante opiniones, sugerencias y propuestas encaminadas al manejo adecuado de los residuos sólidos, dirigidas a la empresa y a los usuarios del servicio; además se deben utilizar estos espacios radiales para informar al usuario las actividades, eventualidades, horarios y frecuencias, cambios en la prestación del servicio, a ser*

desarrollados por la empresa

- 25 JUL 2016
- ✓ **PROYECTO 2. INTEGRACIÓN DEL TEMA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESCOLARES.**

Situación encontrada:

En la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio **NO** ha adelantado las siguientes actividades

- Implementación de Mesas de trabajo y concertación con los docentes y directivos de las instituciones educativas para incluir dentro de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), los temas de residuos sólidos, su manejo, separación en la fuente y el reciclaje como un opción económica y viables para minimizar impactos ambientales.
- Implementación de la Cátedra Ambiental sobre el Manejo de los Residuos Sólidos en los centros educativos de los niveles primario y secundario de la Institución Álvaro Araujo Noguera
- Realizar talleres didácticos sobre el aprovechamiento de residuos sólidos en las instituciones educativas, distribución a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria en los centros educativos de la cabecera municipal

- ✓ **PROYECTOR 3. EDUCACION AL USUARIO**

Situación encontrada:

En la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio **no** ha adelantado las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización dirigidas a sectores específicos de la población, identificados como mejores multiplicadores dentro de la familia y la sociedad como son amas de casa, funcionarios institucionales, comerciantes, entre otros; con el fin de estimular el compromiso e importancia del manejo adecuado de los residuos sólidos.
- Capacitación y formación dirigida a los usuarios sobre la cultura de la no basura, donde la comunidad sea sujeto activo en el control y mantenimiento del estado de limpieza y aseo de su entorno.
- Divulgar entre los usuarios el contrato de condiciones uniformes y la estructura tarifaria aplicada a cada estrato y tipo de usuario, explicando subsidios; explicar la conformación de la factura de servicios (mediante la prensa y volantes informativos a los usuarios), y hacer énfasis en la cultura de pago.

El municipio de Astrea, mediante el acuerdo 003 del 28 de febrero de 2011, instauró y reglamentó la aplicación del comparendo ambiental en el municipio de Astrea - Cesar, sin embargo este no se está implementando

- ✓ **PROGRAMA 2. CALIDAD TECNICO OPERATIVO**

PROYECTO NO. 3: OPTIMIZACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Situación encontrada:

En la visita de control y seguimiento ambiental se pudo verificar que los residuos sólidos generados en la cabecera municipal de Astrea son dispuestos en el botadero municipal.

- ✓ **PROYECTO NO. 4: SANEAMIENTO DE BOTADEROS SATÉLITES**

Situación encontrada:

En la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio **NO** ha adelantado las siguientes actividades:

- Adecuación de terreno, adecuación de la vía de acceso, recolección transporte y limpieza de residuos.
- Inventario de predios urbanos utilizados como botaderos así como estimar los volúmenes de residuos que deben ser retirados de cada uno de ellos.
- recolección y apilamiento manual! con herramientas menores por una cuadrilla compuesta por cuatro obreros utilizando toda la protección y herramientas que la actividad demanda.
- Cargue mecánico y/o manual vertiéndolos al interior de volquetas destinadas para el transporte de estos. El proceso de cargue debe realizarse en serie para obtener un mejor rendimiento y disminuir los costos.
- Transporte de residuos a las celdas transitorias ubicadas en Bosconia u otro

sitio legalizado

- 25 JUL 2016
- ✓ **PROGRAMA 3. VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**
PROYECTO 1. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO
COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES.

Situación encontrada:

Durante la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio NO ha adelantado las siguientes actividades:

- Estudio de factibilidad y planteamiento de alternativas para el aprovechamiento.
- Implementación de las alternativas viables para el aprovechamiento de los residuos sólidos.

- ✓ **PROYECTO NO. 2: APOYO A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE BASES COMUNITARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.**

Situación encontrada:

El municipio de Astrea a través de la alcaldía municipal, no ha apoyado la conformación de organizaciones, cooperativas o microempresas locales para el aprovechamiento de residuos, tampoco se han identificado grupos interesados en conformar organizaciones para el aprovechamiento de residuos; como por ejemplo mujeres cabeza de hogar, líderes comunitarios, grupos ambientalistas, recicladores informales.

- ✓ **PROGRAMA 4. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES.**

PROYECTO NO. 1: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES

Situación encontrada:

Hasta la fecha el municipio de Astrea no ha reportado las caracterizaciones de los residuos especiales (baterías, filtros, llantas y electrodomésticos usados, entre otros). De igual forma es evidente que no se realiza recolección, transporte y disposición final de residuos especiales no hospitalarios en el municipio.

PROYECTO NO. 2: CONTROL DE GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

Situación encontrada:

La secretaría de salud municipal hasta la fecha no ha presentado soportes del control y seguimiento de los generadores de residuos hospitalarios y especiales en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

- ✓ **PROGRAMA 5. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO.**

PROYECTO 1. FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Situación encontrada:

En cuenta a la gestión institucional para el manejo integral de los residuos sólidos en el municipio de Astrea NO están definidos los siguientes aspectos económicos y financieros;

- Estructura de costos y tarifas de acuerdo a lo establecido por la CRA y la SSPD.
- Plan de contabilidad y sistema unificado de costos y gastos según SSPD
- Requerimientos de subsidios y contribuciones.
- Presupuesto anual de ingresos y gastos por la prestación del servicio.
- Indicadores financieros, indicadores de liquidez, calidad de cartera, facturación efectiva, endeudamiento, rentabilidad y viabilidad entre otros

PROYECTO 2. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL.

Situación encontrada:

Durante la diligencia de inspección técnica, se pudo evidenciar que la gestión comercial del ente prestador del servicio es deficiente, debido a que no ha desarrollado las siguientes actividades:

- Actualización del Catastro de usuarios
- Actualización de la Estratificación Socioeconómica del Municipio
- Atención al Usuario: Adecuación de Oficina (local, comunicación,

identificación), Recepción de PGR, Registro de PQR en el sistema comercial. Atención telefónica al usuario, Visitas técnicas para atender peticiones y quejas, dar respuestas a las PQR y notificar al usuario.

- Desarrollo de la plataforma tecnológica
- Implementación y ejecución permanente del Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (PSOSI).
- Establecer las condiciones de prestación del servicio y consignarlas en el contrato de condiciones uniformes
- Informes y Reportes a los entes de control

✓ **PROGRAMA 6. EDUCANDO A NUESTRAS COMUNIDADES RURALES**

PROYECTO 1. SENSIBILIZACIÓN PARA LA AUTO GESTIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Situación encontrada:

La administración municipal no ha realizado labores de capacitación a líderes comunitarios para proveer autogestión en el manejo adecuado de residuos sólidos en la zona rural.

PROYECTO 2. ORGANIZACIÓN GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTROS POBLADOS RURALES

Aun no se ha logrado identificar, priorizar y evaluar condiciones que faciliten o dificulten la prestación del servicio de aseo en centros poblados rurales (distancia, estado de las vías, retribución, seguridad, entre otras), así mismo las necesidades de su prestación y determinar el nivel actual de los impactos generados y los requerimientos específicos para la prestación del servicio de aseo.

Que el artículo No. 18 del Título IV de la Ley 1333 de 2009, manifiesta que el Procedimiento Sancionatorio Ambiental se adelantara de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, (...) el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas ambientales.

Que en vista de la anterior normatividad, y en aras de verificar los hechos u omisiones de la presunta infracción ambiental, éste Despacho mediante Resolución No. 017 del 04 de febrero de 2013 Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de Astrea - Cesar; el cual fue notificado por aviso al señor Alcalde del Municipio de Astrea, el día 19 de julio de 2013 de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Que el Municipio de Astrea - Cesar, no ejerció su Derecho de Contradicción y defensa.

PRUEBAS

Justifican la decisión de la Formulación de Cargos las siguientes pruebas que obran en el expediente, como también los hechos ya manifestados en el capítulo que se antecede.

Que deberemos tener en cuenta el informe de seguimiento y control en atención al incumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, por parte del Municipio de Astrea- Cesar.

NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE AL INVESTIGADO

Que Corpocesar tiene la competencia de velar por la conservación de los recursos naturales renovables en su jurisdicción.

Que nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales directamente impuestas por la autoridad ambiental, por lo cual hay que tener presente lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, que establece:

"Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

5 JUL 2014

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros”.

Que el Artículo 22 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que la Verificación de los hechos será realizada por la autoridad ambiental competente, la que podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en virtud de la vulneración de los siguientes artículos del Decreto 2811 de 1974 que la letra rezan

- ❖ *Artículo 7: Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.*
- ❖ *Artículo 8 Literal j: Se consideran factores de deterioran el ambiente, entre otros: la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.*

Que la Ley 99 de 1993, consagró dentro de los Principios Generales que debe seguir la Política Ambiental Colombiana, definidos en su artículo 1º, que la biodiversidad por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Adicionalmente, precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, establece que:

“...Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto...”

Que en vista de que el Municipio de Astrea- Cesar - Cesar, no está cumpliendo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, éste despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese PLIEGO DE CARGOS contra el Municipio de Astrea - Cesar, como presunto infractor de las normas y disposiciones administrativas:

CARGO ÚNICO: Presuntamente por NO cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 067 del 2007, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS del Municipio de Astrea- Cesar, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al señor Alcalde del Municipio de Astrea - Cesar o quien haga sus veces, o a través de apoderado legalmente constituido, al momento de la notificación, quien podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

notificación de la presente providencia, sus descargos por escrito y/o aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

Parágrafo Primero: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proy/ Eivys Vega – Abogada Externa
Reviso: DIANA OROZCO [J.O.]
Expediente.